



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

N°  
170

Chachapoyas, 06 DIC. 2022

### VISTOS:

Informe N° 364-2022-G.R. AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, Informe N° 015-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DGIIEM-PCVB, Con Informe N° 070-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DFIEM-UEI, Informe N° 371-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, Informe N° 377-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, Oficio N° 910-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, Memorandum N° 336-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, Oficio N° 936-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°022-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA, de fecha 17 de enero del 2022, a través de la cual en su ARTÍCULO PRIMERO se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N°400-0725-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2022 y que incluye los procedimientos de selección que se detallan en anexo único que forma parte integrante de la resolución;

Con Informe N° 364-2022-G.R. AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, a través del cual remite expediente técnico y términos de referencia del servicio de instalación de Empalme de agua potable alcantarillado y energía eléctrica para el laboratorio referencial devenida de la IOARR con CUI 2489221;

Mediante Informe N° 015-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DGIIEM-PCVB, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Paulo Cesar Vallejos Barrera, dirigido al Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, que contiene la conformidad de servicios de elaboración de expediente técnico para el laboratorio referencial Chachapoyas;

Con Informe N° 070-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS/DFIEM-UEI, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido al Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, por medio del cual solicita aprobación, mediante acto resolutorio de la actualización del expediente de los servicios básicos para el laboratorio referencial devenida de la IOARR con CUI N° 2489221;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 170-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 06 DIC. 2022

Mediante Informe N° 371-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, dirigido a el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita aprobación mediante acto resolutorio de actualización del expediente técnico de los servicios básicos para el laboratorio referencial devenida de la IOARR con CUI N° 2489221;

Con Informe N° 377-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, a través del cual, remite expediente técnico actualizado referente a la instalación de empalme de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica para laboratorio referencial – Chachapoyas- Amazonas;

Mediante Oficio N° 910-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Jefa de Abastecimiento, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, mediante el cual, solicita certificación SIAF;

A través del Memorandum N° 336-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, mediante el cual emite ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/. 260,915.73;

Con Oficio N° 936-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Jefa de Abastecimiento, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, mediante el cual, solicita acto resolutorio para inclusión al PAC – DÉCIMA SÉPTIMA MODIFICACIÓN, del procedimiento de Selección adscritos a la Dirección Regional de Salud Amazonas, al no estar incluidos, esta contratación debe ser Adjudicación Simplificada amparándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 6° numeral 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Solicitando el acto resolutorio para la INCLUSIÓN AL PAC, para continuar con los procedimientos de selección, mes de convocatoria diciembre de 2022;

### INCLUSIÓN:

OBJETO DE LA CONTRATACION	OBRAS
Descripción	INSTALACIÓN DEL EMPALME DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL- CHACHAPOYAS-AMAZONAS
Tipo de Procedimiento	Adjudicación Simplificada
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	0164 Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Específica de Gasto	2.6.2 2.3 2 Costo de Construcción por Contrata
Monto	S/ 260,915.73

Que, en el caso materia del presente acto resolutorio se tiene que tomar en cuenta que, dentro de nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

06 DIC. 2022

170

Chachapoyas,

Que, para el presente caso motivo de acto resolutivo, es necesario mencion a lo señalado en el Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, dentro del mismo marco normativo mencionado en el considerando anterior se debe dejar establecido lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en ese mismo contexto se tiene que tomar en cuenta también la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, específicamente lo señalado en el numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, a partir del marco normativo señalado en los anteriores considerandos, se desprende concretamente lo que se menciona en la directiva de la OSCE sobre el PAC, en su numeral 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes,





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 170 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 06 DIC. 2022

servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Se puede apreciar que cumple con los requerimientos necesarios establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como también a los señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, habiéndose anexado documentos tales como: **Expediente técnico con todas sus especificaciones, cartas de invitación a cotizar, proformas, especificaciones técnicas y la debida certificación de crédito presupuestario;**

Que, a través de Resolución Directoral Regional Sectorial N°218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 08 de marzo del 2022, se resolvió, delegar a partir de dicha fecha, al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud Amazonas, la facultad para incluir y/o excluir procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de esta entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N°077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 04 de marzo de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimientos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DÉCIMA SÉPTIMA MODIFICACIÓN al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 400-725-Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente al Año Fiscal 2022, a efectos de **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección que se detalla a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACION	OBRAS
Descripción	INSTALACIÓN DEL EMPALME DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO REFERENCIAL- CHACHAPOYAS-AMAZONAS
Tipo de Procedimiento	Adjudicación Simplificada
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	0164 Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Específica de Gasto	2.6.2 2.3 2 Costo de Construcción por Contrata
Monto	S/ 260,915.73

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la oficina de abastecimiento de ésta Dirección Regional de Salud Amazonas, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº 170 RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 06 JUL. 2022

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

-----  
CPC. ASUNTA NERESVITA MONTENEGRO LÁPIZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Mat. 33162



**Distribución**  
G.R.A.- G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
OIT/DIRESA  
OC/DIRESA  
O.ABASTECIMIENTO  
OEPE/DIRESA

**Archivo**  
ANML/D.OEA.DIRESA  
JASV/D.OAJ.DIRESA